



ALCALDIA MUNICIPAL  
DE EL ESPINAL

## DESPACHO ALCALDE



### DECRETO No. 063 de 2020 (Febrero 13 de 2020)

"Por el cual se determinan las orientaciones para la formulación del Plan de Desarrollo de El Espinal periodo 2020 – 2023 y se conforma el equipo de trabajo para el efecto"

#### EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL ESPINAL

En uso de sus facultades legales y en especial a las conferidas por la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, la ley 152 de 1994, y

#### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 152 de 1994, todas las dependencias de la administración y en particular las autoridades de planeación, prestarán al Alcalde Municipal y/o a las personas que el designe para el efecto, el apoyo administrativo, técnico y de información, que sea necesario para que se adelanten las gestiones indispensables para la formulación del plan de desarrollo.

**Segundo:** Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley 152 de 1994, el Jefe de planeación o quien haga sus veces, coordinará de conformidad con las orientaciones impartidas por el Alcalde Municipal, las labores requeridas para la formulación del plan de desarrollo, con las dependencias administrativas de la Alcaldía Municipal y con la comunidad.

**Tercero:** Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 152 de 1994, el Jefe de planeación o quien haga sus veces, presentará a consideración del Consejo de Gobierno el proyecto del plan en forma integral o por elementos o componentes del mismo y que el componente correspondiente al plan de inversiones deberá contar con el concepto previo relativo a las implicaciones fiscales del proyecto del plan, emitido por el Consejo Municipal de Política Fiscal - Comfis o Comité de Hacienda. El Consejo de Gobierno aprobará finalmente un documento consolidado que contenga la totalidad de las partes del plan, conforme a la Constitución y a la Ley orgánica del plan de desarrollo.

**Cuarto:** Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 152 de 1994, el proyecto del plan, como documento consolidado en sus diferentes componentes, será sometido por el Alcalde Municipal a la consideración del Consejo Territorial de Planeación a más tardar el 29 de Abril de 2020, para análisis y discusión del mismo, para que rinda su concepto y formule las recomendaciones que considere convenientes, dentro del mes siguiente a su presentación.

**Construyendo Espinal con Decisión & Firmeza**

Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

Correo: [contactenos@elespinal-tolima.gov.co](mailto:contactenos@elespinal-tolima.gov.co) Pagina Web <http://www.elespinal-tolima.gov.co/>



ALCALDIA MUNICIPAL  
DE EL ESPINAL

## DESPACHO ALCALDE



**Quinto:** Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 152 de 1994, oída la opinión del Consejo Territorial de Planeación, el Consejo de gobierno efectuará las enmiendas que considere pertinentes luego de lo cual, el Gobierno Municipal,

presentará el proyecto a consideración del Congreso a más tardar el 30 de abril de 2020.

**Sexto:** Que de conformidad con el artículo 36 de la Ley 152 de 1994, en materia de elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, se aplicarán, en cuanto sean compatibles, las mismas reglas previstas en la Ley del Plan Nacional de Desarrollo.

**Séptimo:** Que el artículo 39 de la ley 152 de 1994, establece:

“Artículo 39. Elaboración. Para efecto de la elaboración del proyecto del plan, se observarán en cuanto sean compatibles las normas previstas para el Plan Nacional, sin embargo deberá tenerse especialmente en cuenta lo siguiente:

1. El Alcalde o Gobernador elegido impartirá las orientaciones para la elaboración de los planes de desarrollo conforme al programa de gobierno presentado al inscribirse como candidato.

2. Una vez elegido el Alcalde o Gobernador respectivo, todas las dependencias de la administración territorial y, en particular, las autoridades y organismos de planeación, le prestarán a los candidatos electos y a las personas que éstos designen para el efecto, todo el apoyo administrativo, técnico y de información que sea necesario para la elaboración del plan.

Los programas y proyectos de cofinanciación de las entidades territoriales tendrán como prioridad el gasto público social y en su distribución territorial se deberá tener en cuenta el tamaño poblacional, el número de personas con necesidades básicas insatisfechas y la eficiencia fiscal y administrativa.

3. El Alcalde o Gobernador, presentará por conducto del secretario de planeación o jefe de la oficina que haga sus veces en la respectiva entidad territorial, a consideración del Consejo de Gobierno o el cuerpo que haga sus veces, el proyecto del plan en forma integral o por elementos o componentes del mismo.

Dicho Consejo de Gobierno consolidará el documento que contenga la totalidad de las partes del plan, dentro de los dos (2) meses siguientes a la posesión del respectivo Alcalde o Gobernador conforme a la Constitución Política y a las disposiciones de la presente Ley.

4. Simultáneamente a la presentación del proyecto de plan a consideración del Consejo de Gobierno o el cuerpo que haga sus veces, la respectiva administración territorial convocará a constituirse al Consejo Territorial de Planeación.

5. El proyecto de plan como documento consolidado, será presentado por el Alcalde o Gobernador a consideración de los Consejos Territoriales de Planeación, a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su

### Construyendo Espinal con Decisión & Firmeza

Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

Correo: [contactenos@elespinal-tolima.gov.co](mailto:contactenos@elespinal-tolima.gov.co) Pagina Web <http://www.elespinal-tolima.gov.co/>



ALCALDIA MUNICIPAL  
DE EL ESPINAL

## DESPACHO ALCALDE



posesión, para análisis y discusión del mismo y con el propósito de que rinda su concepto y formule las recomendaciones que considere convenientes.

En la misma oportunidad, la máxima autoridad administrativa deberá enviar copia de esta información a la respectiva corporación de elección popular.

6. El respectivo Consejo Territorial de Planeación deberá realizar su labor antes de transcurrido un (1) mes contado desde la fecha en que haya presentado ante dicho Consejo el documento consolidado del respectivo plan.

Si transcurriere dicho mes sin que el respectivo Consejo Territorial se hubiere reunido o pronunciado sobre la totalidad o parte del proyecto del plan, considerará ~~cumplido el requisito en esa fecha.~~

Tanto los Consejos Territoriales de Planeación, como los Concejos y Asambleas, verificarán la correspondencia de los planes con los programas de gobierno que hayan sido registrados al momento de la inscripción como candidato por el Alcalde o Gobernador electo.

**Octavo:** Que el artículo 40 de la ley 152 de 1994, establece:

"Artículo 40. Aprobación. Los planes serán sometidos a la consideración de la Asamblea o Concejo dentro de los primeros cuatro (4) meses del respectivo período del Gobernador o Alcalde para su aprobación. La Asamblea o Concejo deberá decidir sobre los Planes dentro del mes siguiente a su presentación y si transcurre ese lapso sin adoptar decisión alguna, el Gobernador o Alcalde podrá adoptarlos mediante decreto. Para estos efectos y si a ello hubiere lugar, el respectivo Gobernador o Alcalde convocará a sesiones extraordinarias a la correspondiente Asamblea o Concejo. Toda modificación que pretenda introducir la Asamblea o Concejo, debe contar con la aceptación previa y por escrito del Gobernador o Alcalde, según sea el caso."

**Noveno:** Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, establece:

"ARTICULO 311. El municipio como entidad fundamental de la división político<sic>-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

**Décimo:** Que el artículo 3 de la ley 136 de 1994, establece:

"Artículo 3°. *Funciones de los municipios.* Corresponde al municipio:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.

**Construyendo Espinal con Decisión & Firmeza**

Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

Correo: [contactenos@elespinal-tolima.gov.co](mailto:contactenos@elespinal-tolima.gov.co) Pagina Web <http://www.elespinal-tolima.gov.co/>

2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios -UPRA-, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia.

Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional *Humanitario*;

3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.

4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.

5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1º, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.

6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.

7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

8. En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes.

9. Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años.



## DESPACHO ALCALDE



10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.
11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.
12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional.
13. Los municipios fronterizos podrán celebrar Convenios con entidades territoriales limítrofes del mismo nivel y de países vecinos para el fomento de la convivencia y seguridad ciudadana, el desarrollo económico y comunitario, la prestación de servicios públicos y la preservación del ambiente.
14. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, ~~programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias.~~
15. Incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia en los planes municipales de desarrollo.
16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.
17. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo.
18. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios.
19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.
20. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.
21. Publicar los informes de rendición de cuentas en la respectiva página web del municipio.
22. Las demás que señalen la Constitución y la ley.
23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.

### Construyendo Espinal con Decisión & Firmeza

Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

Correo: [contactenos@elespinal-tolima.gov.co](mailto:contactenos@elespinal-tolima.gov.co) Pagina Web <http://www.elespinal-tolima.gov.co/>



## DESPACHO ALCALDE



Parágrafo 1°. Las políticas, planes, programas y proyectos con destino al fortalecimiento de los cabildos, de las autoridades y organizaciones indígenas y de los organismos de acción comunal se formularán en concertación con ellas.

Parágrafo 2°. En los parques y zonas verdes públicas entregadas en comodato o en cualquier otra forma de administración a un particular, no se podrá establecer ningún tipo de cobro por acceso al mismo, salvo los casos en donde se realicen espectáculos públicos.

Parágrafo 3°. *Convenios Solidarios.* Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Parágrafo 4°. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes.”

**Decimoprimerº:** Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, establece:

“Artículo 315. Son atribuciones del alcalde:

(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; (...)

(...) 10. *Las demás que la Constitución y la ley le señalen*”

## RESUELVE:

**Artículo 1.** Determinar las siguientes orientaciones para la formulación del Plan de Desarrollo de El Espinal periodo 2020 – 2023:

**Nombre:** “Construyendo Espinal con Decisión y Firmeza”

El Plan de Desarrollo “Construyendo El Espinal con Decisión y Firmeza” tiene como Objetivo General: “Mejorar la Calidad de Vida de su Población”.

### Misión:

“Somos una institución integra que construye las obras que demanda el progreso de la comunidad, organiza el desarrollo de su territorio, fomenta, supervisa y/o lidera la prestación de los servicios públicos domiciliarios, promueve la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y fomenta decididamente el desarrollo empresarial”.

### Construyendo Espinal con Decisión & Firmeza

Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

Correo: [contactenos@elespinal-tolima.gov.co](mailto:contactenos@elespinal-tolima.gov.co) Pagina Web <http://www.elespinal-tolima.gov.co/>



ALCALDIA MUNICIPAL  
DE EL ESPINAL

## DESPACHO ALCALDE



### **Líneas Estratégicas:**

#### **1. Garantías de Convivencia**

Línea estratégica que busca asegurar con acciones de la administración municipal, las medidas necesarias para que se respeten los derechos de los ciudadanos, su integridad personal física y mental, el sano goce de sus bienes y el disfrute de sus derechos humanos, incluyendo el derecho al debido proceso, la seguridad vial y la gestión del riesgo, prevención y atención de desastres.

Sector: Seguridad, Justicia, Paz, Movilidad, Gestión del riesgo, prevención y atención de desastres.

#### **2. Servicios a la Comunidad**

Línea estratégica donde se concentra la gestión de la administración municipal para que la comunidad pueda disfrutar de servicios de salud, educación, programas sociales y trámites ante la entidad, de una manera oportuna, eficiente, respetuosa y digna. Los programas sociales tendrán especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad, población víctima del desplazamiento forzado y los demás sujetos de especial protección constitucional.

Sector: Salud, Educación y Programas Sociales.

#### **3. Desarrollo Empresarial**

Línea estratégica por medio de la cual la administración municipal impulsa el emprendimiento, generación de empleo, aplicación de nuevas tecnologías, fomento del turismo, procesos de industrialización, comercialización, aseguramiento de la calidad y asistencia técnica agropecuaria. Los programas deportivos, culturales, de entretenimiento, esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre, se enmarcan dentro de la dinámica empresarial y fomento al turismo.

Sector: Economía, Ruralidad, Empresa, Turismo, Cultura, Deporte y Recreación.

#### **4. Organización Territorial y Ambiental.**

Línea estratégica que permitirá definir los instrumentos de planificación física y su real materialización en la construcción las obras y acciones que demanda el progreso del municipio. Incluye las acciones para dotar a la comunidad de espacio público, vías, servicios públicos y ambientes saludables.

### **Construyendo Espinal con Decisión & Firmeza**

Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

Correo: [contactenos@elespinal-tolima.gov.co](mailto:contactenos@elespinal-tolima.gov.co) Pagina Web <http://www.elespinal-tolima.gov.co/>



ALCALDIA MUNICIPAL  
DE EL ESPINAL

## DESPACHO ALCALDE



Sector: Ordenamiento Territorial, Infraestructura, Equipamiento Municipal y Medio Ambiente.

### 5. Gestión Eficiente

Línea estratégica que permitirá contar con una entidad eficiente, responsable, transparente, honesta, con vocación de servicio, cercano a la comunidad para atender sus necesidades más sentidas y para soportar la consolidación de las otras líneas estratégicas; incluirá programas como servicio al ciudadano, gobierno en línea, simplificación de trámites, gestión del talento humano, fortalecimiento organizacional, eficiencia fiscal y racionalización y austeridad del gasto e *implementación de políticas sólidas de integridad.*

Sector: Función Pública.

**Artículo 2.** Conformar el Equipo de trabajo para la coordinación, formulación y seguimiento del Plan de Desarrollo de El Espinal periodo 2020 – 2023, así:

Líder: Secretario de Planeación, Infraestructura y Ambiente – Abel Otálora Arias.

Coordinador del Enlace Kit Territorial de Planeación: Director Administrativo de Análisis y Planeación del Desarrollo - María Vanessa Soto Ladino.

Coordinador Sector Seguridad, Justicia, Paz, Movilidad, Gestión del riesgo, prevención y atención de desastres: Secretaria de Gobierno y General – Tatiana Alejandra Caderón Arteaga.

Coordinador Sector Servicios a la Comunidad: Secretario de Desarrollo Social – Sandra Liliana Gamboa.

Coordinador Sector Desarrollo Económico: Secretario de Desarrollo Económico – Olga Cecilia Cuellar Feria.

Coordinador Sector Ordenamiento Territorial, Infraestructura, Equipamiento Municipal y Medio Ambiente: Director Administrativo de Asuntos Medioambientales – Cesar Augusto Huertas Correales.

Coordinador Sector Función Pública: Director Administrativo de Talento Humano – Stella Nuñez Reyes.

Coordinador Plan Plurianual de Inversión: Secretario de Hacienda, Tránsito y TIC – Efrey Bocanegra Ortíz.

Coordinador Apoyo TIC: Director Administrativo de TIC – Xiomara Ortiz Sanchez.

#### Construyendo Espinal con Decisión & Firmeza

Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

Correo: [contactenos@elespinal-tolima.gov.co](mailto:contactenos@elespinal-tolima.gov.co) Pagina Web <http://www.elespinal-tolima.gov.co/>



## DESPACHO ALCALDE



Parágrafo 1. Los coordinadores establecerán los formatos y serán los responsables de programar y ejecutar las actividades del sector y la línea estratégica, recopilar las evidencias y generar los documentos que soportarán las fases del proceso de formulación del Plan de Desarrollo de El Espinal periodo 2020 – 2023: "Construyendo El Espinal con Decisión y Firmeza".

Parágrafo 2. El Líder será el encargado de coordinar, asistir y asesorar el trabajo de todos los coordinadores, así como de compilar el documento inicial del plan y apoyar al Alcalde Municipal para su presentación ante las diferentes instancias dentro de los términos legales establecidos para ello.

Parágrafo 3. El Coordinador del Enlace Kit Territorial de Planeación, será el encargado de apoyar a los coordinadores de los sectores, con el suministro de información oportuna, relevante y pertinente, en las diferentes fases del proceso y realizar los informes correspondientes de avance y seguimiento al proceso de formulación del plan.

Parágrafo 4. El Coordinador del Plan Plurianual de Inversión, será el encargado de apoyar a los coordinadores de los sectores, con el suministro de información financiera por medio de la proyección del plan financiero o marco fiscal y consolidará el plan plurianual de inversiones.

Parágrafo 5. El Coordinador Apoyo TIC será el encargado de apoyar a los coordinadores de los sectores, en los medios y procesamiento de la información, implementación de estrategias y generación de espacios digitales para la captura de información, así como apoyar con las publicaciones necesarias por medios tecnológicos en armonización con las directrices de comunicaciones establecidas.

**Artículo 2.** Comuníquese el presente decreto a los designados.

**Artículo 3.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en El Espinal Tolima, a los catorce (14) días del mes de Febrero del año 2020.

  
JUAN CARLOS TAMAYO SALAS

Alcalde Municipal

**Construyendo Espinal con Decisión & Firmeza**

Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

Correo: [contactenos@elespinal-tolima.gov.co](mailto:contactenos@elespinal-tolima.gov.co) Pagina Web <http://www.elespinal-tolima.gov.co/>